

Metodología de cálculo de la cifra de salario en el IMSS

Los registros administrativos del IMSS en materia de afiliación contienen información diaria de movimientos afiliatorios del tipo de alta, baja y modificación salarial de sus afiliados. Estos movimientos son aplicados por los patrones ya sea de forma presencial o en línea.

El salario registrado por los patrones afiliados al IMSS refiere a un ingreso integrado que incluye los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones (aguinaldo), percepciones, alimentación, habitación, primas (incluye prima vacacional), comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se integra al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (alguna parte de vales de despensa, alimentación y fondo de ahorro se excluyen legalmente del salario base de cotización que reporta el patrón al IMSS, sin que ello signifique que no le sean pagados al trabajador).

Este salario integrado presenta topes y/o límites mínimos y máximos de cotización; el nivel máximo es de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el país. El valor mínimo corresponde al salario mínimo. A este salario integrado se le denomina salario base de cotización.

A partir de los registros del IMSS, es posible contabilizar el salario base de cotización de los afiliados en el Instituto en una modalidad de aseguramiento asociada a un empleo y cuyo salario registrado refiere a un ingreso real otorgado por el patrón.

Esto es, al igual que en la cifra de empleo en el IMSS, la cifra de salario considera a todas las afiliaciones asociadas a un empleo, excepto a las modalidades de aseguramiento 30 (productores de caña de azúcar), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 43 (incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (trabajadores independientes), cuyo salario registrado no refiere a un ingreso real percibido sino al salario registrado por Convenio y que corresponde a un salario mínimo¹. Esta cifra de salario en el IMSS refiere al salario registrado a una fecha en particular, al día último de mes.

Las modalidades de aseguramiento en el IMSS asociadas a un empleo y con salario relativo a un ingreso real otorgado por parte de un patrón son:

¹ Al igual que en las cifras de patrones y empleo, en la cifra de salario tampoco se considera a las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia), las que no tienen un salario registrado, ni a la modalidad 40 (continuación voluntaria en el régimen obligatorio), cuyo salario registrado refiere al percibido al momento de la baja del asegurado del IMSS o a un salario a su elección sin exceder el límite señalado por la Ley del Seguro Social. Para más detalle, ver metodología de cálculo de cifras de empleo y patrones.

Modalidad de aseguramiento	Descripción
10	Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad
13	Trabajadores permanentes y eventuales del campo
14	Trabajadores eventuales del campo cañero
17	Trabajadores en reversión de cuotas por subrogación de servicios ¹
34	Trabajadores domésticos
36	Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados ²
38	Trabajadores al servicio de la administración pública federal, entidades federativas y municipios ²
42	Trabajadores al servicio de la administración pública federal, entidades federativas y municipios ²

\1 Refiere a todos aquellos trabajadores cuyo patrón celebre con el Instituto un Convenio de reversión de cuotas por subrogación de servicios médicos (Artículo 12, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social).

\2 Las modalidades 36, 38 y 42 refieren a trabajadores al servicio de la administración pública estatal o municipal, la diferencia se relaciona con el tipo de seguros a los cuales tienen derecho